

Aranceles del Registro de Comercio en el Centro Nacional de Registros de El Salvador.

Documentos Mercantiles

Tipo de documentos	Rangos	Arancel
El registro de documentos mercantiles como por ejemplo: consitución de sociedades, aumento de capital mínimo, hipotecas sobre empresas, etc.	Según el monto estipulado en el documento.	¢ 5.00 por millar o fracción de millar hasta un máximo de ¢ 100 000.00 Art.66, Ley de Registro de Comercio. Por ejemplo: si el monto es de ¢ 200 000.00 se calcula así: 200 x 5 genera un pago de ¢ 1000.00.
Por asiento de los contratos de créditos a la producción	Hasta ¢ 50 000.00	Se pagará ¢ 50.00
	Más de ¢ 50 000.00	Se cobrará además ¢ 1.00 por millar o fracción de millar con un máximo de ¢ 1 000.00. Ejemplo: el derecho de ¢ 90 000.00 se calcula así: ¢ 50 000.00 paga ¢ 50.00 + ¢ 40.00 (por el excedente de ¢ 40 000.00 y se calcula ¢ 1.00 por mil). En total ¢ 90.00 segun el Art. 66 de la Ley de Registro de Comercio.
Inscripción de los contratos de créditos a la producción	Hasta ¢ 10 000.00	¢ 10.00
	Más de ¢ 10 000.00	¢ 20.00
	Hasta ¢ 25 000.00	¢ 30.00 sobre el exceso de ...
	Hasta ¢ 50 000.00	¢ 50.00. Se pagará ¢ 1.00 por cada millar.

Cancelaciones de créditos a la producción

En ningún caso se pagará más de ¢ 50.00
Según el Art. 66 de la Ley de Registro de Comercio.

Constitución de prendas sin desplazamiento	Según el evaluo de prenda.	¢ 5.00 por millar o fracción de millar hasta un máximo de ¢ 100 000.00 Por ejemplo: si el monto es de ¢ 200 000.00 se calculará de la siguiente manera $200 \times 5 =$ ¢ 1000.00
Por la inscripción de un documento cuyo valor no es determinado, tales como las credenciales de elecciones de junta directiva o administrador único, poderes, sustituciones cualquier modificación del pacto social que no afecte el capital y rectificaciones.	Valor Indeterminado	Pagarán ¢ 50.00, Art. 73 Ley de Registro de Comercio.
Certificación de literal de inscripción.		¢ 50.00 más ¢ 2.00 por cada una de las hojas de que consta la inscripción solicitada Art. 72 de la Ley de Registro de Comercio.
Certificación extractada		¢ 100.00 por cada inscripción Art. 72 Ley del Registro de Comercio.
Constancias		¢ 30.00 por cada constancia Art. 72 Ley de Registro de Comercio.
Arrendamiento Financiero		\$0.23 Por Millar